

# organismos internacionales



## Teoría hegemónicas:

Organización  
jerárquica  
mediante reglas  
operativas  
acordadas por las  
grandes potencias

- Morgenthau: La organización de las RI se basan por reglas dictadas por los estados.

Mayor  
poder  
militar

Sistema de equilibrio:



waltz

El neorrealismo permite observar la estructura del sistema y las variaciones dentro del sistema.



Las estructuras internacionales varían cuando se producen cambios significativos en el número de las potencias.

Gilpin: establecerá un nuevo orden que refleje la distribución de capacidades.

## Teorías de cooperación



Neoliberal  
Institucionalismo

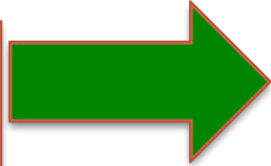
Las normas de estos organismos se hacen cumplir aludiendo sanciones económicas y no mediante el recurso militar.

- Surge en la década de los años ochenta
- Existe una Proliferación de organismos internacionales

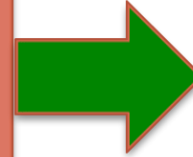




Hace alusión a regímenes “principios, normas, reglas y procedimientos para la toma de decisiones Implícitos o Explícitos.



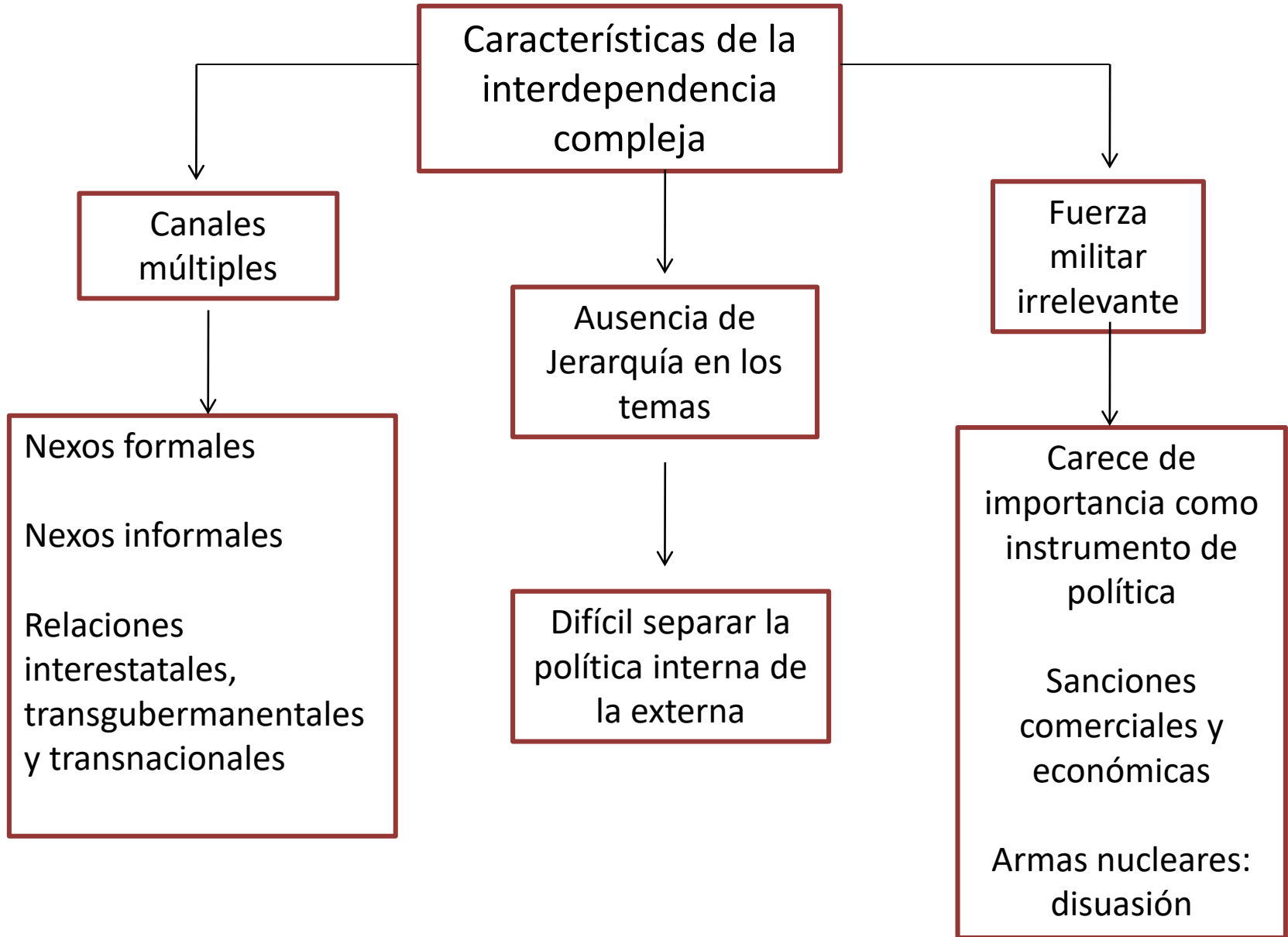
Los regímenes pueden parecer frágiles, tienden a disminuir los costos de la actuación de los estados.



Los regímenes son el marco para el desarrollo de la interdependencia compleja.



Interdependencia compleja: la situación originado por una pluralidad de canales de relaciones entre los actores existentes



# INSTITUCIONES



```
graph TD; I[INSTITUCIONES] --> N[Normas, reglas y/o acuerdos]; I --> R[Reglas formales: Tratados, acuerdos, convenciones]; I --> A[Actores internacionales: Estados, organismos internacionales]; I --> R2[Reglas informales: negociaciones, alianzas]; I --> AP[Actores públicos: gobiernos, redes transgubernamentales]; I --> A2[Actores privados: empresas]; N --> C[Comunidad epistémica o científica];
```

Normas,  
reglas y/o  
acuerdos

Comunidad  
epistémica o  
científica

Reglas  
formales:  
Tratados,  
acuerdos,  
convenciones

Reglas  
informales:  
negociaciones  
alianzas

Actores  
internacionales:  
Estados, organismos  
internacionales

Actores públicos:  
gobiernos, redes  
transgubernamentales

Actores privados:  
empresas

# ¿Qué son los organismos internacionales?

**ESTRUCTURAS Y REGLAS DE JUEGO  
CONOCIDAS Y ACORDADAS POR SUS  
INTEGRANTES PARA LOGRAR  
DETERMINADOS OBJETIVOS.**

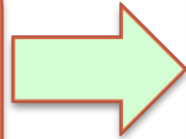




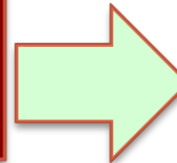
# Características:



Reducen la incertidumbre en las relaciones internacionales.



Garantiza el buen funcionamiento de los mecanismos previstos para defensas de los integrantes.



Resuelven problemas internacionales, hacen uso de la acción colectiva.



- Son heterogéneos
- Requieren de la permanencia e implicación de los Estados.



Transformaciones políticas o distribución de poder político o económico.



Tiene objetivos :

- Económicos
- Políticos
- Sociales
- Culturales



Introducen  
la  
democratización de la  
sociedad  
global



Dos características  
esenciales de los  
organismos  
internacionales



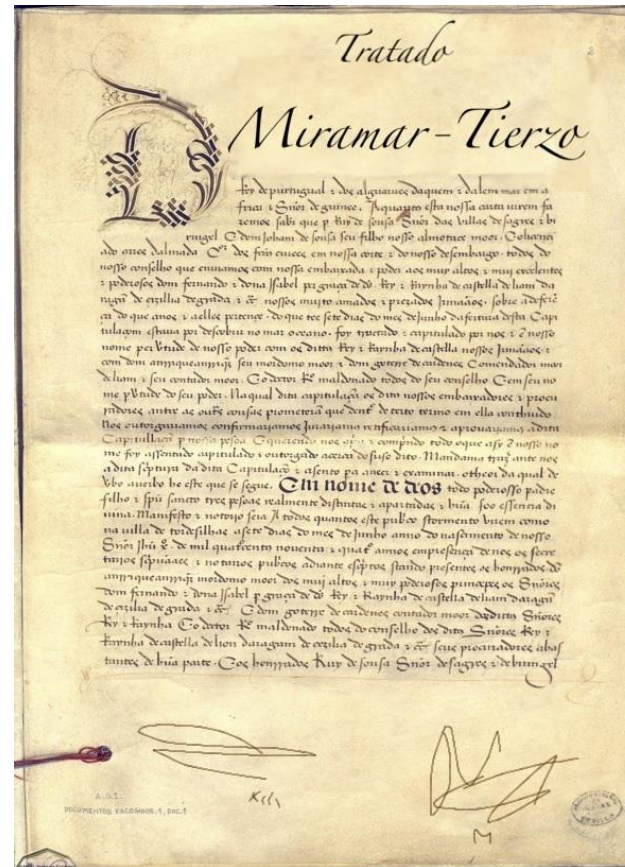
1. Creados mediante  
tratados: estos  
tratados están  
sometidos a las reglas  
de derechos  
internacional público



El tratado general que crea un OI  
tiene carácter constitucional o  
fundacional.



El tratado tiene principios,  
propósitos, atribuye  
competencias, contiene  
mecanismos y  
procedimientos  
deliberación y toma de  
decisiones.



## La naturaleza de los tratados da origen a los tratados de OI

```
graph TD; A[La naturaleza de los tratados da origen a los tratados de OI] --> B[a. Principio de especialidad: Los OI son creados por objetivos concretos y acordados por los Estados y delimitar el alcance de las competencias de la organización.]; A --> C[b. Principio de Subsidiariedad: los OI solo intervienen para alcanzar un mejor nivel de la propia organización.]; A --> D[c. Principio de atribución: los OI no gozan de competencias ilimitadas.];
```

a. Principio de especialidad: Los OI son creados por objetivos concretos y acordados por los Estados y delimitar el alcance de las competencias de la organización.

b. Principio de Subsidiariedad: los OI solo intervienen para alcanzar un mejor nivel de la propia organización.

c. Principio de atribución: los OI no gozan de competencias ilimitadas.

2. Son sujetos del Derecho Internacional dotados de personalidad jurídica propia. Tienen capacidad para ser titulares de derechos y obligaciones, que dependen de su instrumento fundacional.



Sus competencias pueden ser expresas o implícitas. Las organizaciones internacionales gozan de personalidad jurídica dentro del derecho internacional público.



Poseen la capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones en el marco de los sistemas jurídicos nacionales o internacionales. Están limitados a los objetivos y funciones para los cuales fueron creadas por medio de los tratados constitutivos.

Solo pueden actuar dentro del territorio de los estados miembro. Pueden adoptar convenios particulares, que pueden establecer privilegios e inmunidades de la OI en el territorio de los Estados.



Los conflictos que provoquen sus actos jurídicos pueden ser resueltos mediante: tribunales nacionales o tribunales de la propia organización.



Algunos de sus derechos, derivados de su personalidad jurídica son: la celebración de tratados internacionales, el establecimiento de relaciones internacionales, participación en los procedimientos de solución de diferencias internacionales, gozar de privilegios e inmunidades para defender a sus funcionarios o representantes

\*Aquellas instituciones informales estatales (G20, G8, BRICS), no tienen una base convencional o agrupaciones de facto.

